



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.121.-

Asunción, *11* de mayo de 2017

Señor
Luis Carlos Rojas, comandante interino
Comandancia de la Policía Nacional

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.530, **QUE PIDE INFORME A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 27 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente,


Emilia Alfaro de Franco
Secretaría Parlamentaria




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.530.-

QUE PIDE INFORME A LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe a la Comandancia de la Policía Nacional respecto a lo siguiente:

Remitir Informes y/o copias autenticadas de las documentaciones en relación al SUB-OFICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL NARCISO CAÑETE CÁCERES, al SUB OFICIAL INSPECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL ÓSCAR PAREDES y al COMISARIO PRINCIPAL INOCENCIO PORTELLI, a saber:

- a) Legajo o foja de servicio del Sub Oficial Narciso Cañete Cáceres, el Sub-Oficial Inspector Oscar Paredes y el Comisario Principal Inocencio Portelli.
- b) Sumario Administrativo abierto en la Policía Nacional al Sub-Oficial NARCISO CAÑETE CÁCERES.
- c) Sumario Administrativo abierto en la Policía Nacional al SUB OFICIAL INSPECTOR OSCAR PAREDES.
- d) Sumario Administrativo abierto en la Policía Nacional al COMISARIO PRINCIPAL INOCENCIO PORTELLI.
- e) Informe sobre quien o quienes son los Jefes de Policías que se encuentran a cargo de estos personales policiales en los últimos cinco años.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

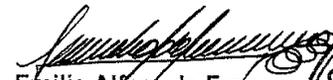




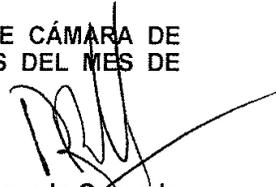
CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Emilia Alfaro de Franco
Secretaría Parlamentaria




Roberto Acevedo Odevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores